



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas

00313

CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE y el señor Secretario de Hacienda C.P.N. Luciano MOHAMAD por una parte, con domicilio legal en calle Salta N°2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la firma Alfredo Criolani e Hijos S.A. representada en este acto por Matías Criolani D.N.I N°36.632.458 con domicilio legal en Ruta 34 km 54,5 de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe, en adelante "LA EMPRESA", reconociéndose las partes capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LA EMPRESA asume la obligación de entregar a LA MUNICIPALIDAD, dos (2) Minicargadoras Nuevas 0 Km, marca JCB 175, correspondientes al reglón I de la Licitación Pública N° 19-DGU-22, adjudicada por Decreto D.M.M. N°00258/22, y en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y demás documentación obrante en el Expediente N°1338-01778153-5 (RI).

SEGUNDA: LA EMPRESA asume la obligación de entregar a LA MUNICIPALIDAD, dos (2) Retroexcavadoras Nuevas 0 Km, marca JCB 3 CX 4X4, correspondientes al reglón III de la Licitación Pública N° 19-DGU-22, adjudicada por Decreto D.M.M. N°00258/22, y en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y demás documentación obrante en el Expediente N°1338-01778153-5 (RI).

TERCERA: Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior, y las demás normas dictadas en su consecuencia, forman parte integrante del presente contrato, declarando LA EMPRESA que los conoce, reconoce íntegramente su aplicabilidad y los acepta en todas sus partes.

CUARTA: La presente operación de compraventa se realiza por el precio de pesos cuarenta y un millones novecientos mil con 00/100 (\$41.900.000,00) más los intereses calculados a la fecha de la liquidación de cada cuota, según tasa de interés nominal anual Badlar con más diez (10) puntos porcentuales correspondiente al décimo día hábil anterior a la fecha del vencimiento del pago de la cuota de cada certificado, sistema alemán.

FEDERICO CRISALLEDO CRIOLANI e HIJOS S.A.
SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS CRIOLANI
APODERADO

C.P.N. LUCIANO MOHAMAD
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas

LA MUNICIPALIDAD abonará dicho precio en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, siendo el vencimiento de la primera cuota a los treinta días corridos de la recepción conforme de las unidades entregadas.

A los efectos de este contrato, el informe de recepción válido será el emitido por el sistema RAFAM (Reforma Administrativa Financiera Ámbito Municipal) y debidamente rubricado por el responsable (o quien lo reemplace) de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Santa Fe.

QUINTA: Se deja expresamente establecida la prohibición de cesión y/o subcontratación del presente contrato, siendo sólo posible para LA EMPRESA la cesión de sus derechos de cobro. En cualquier caso, el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD no será exigible sino treinta (30) días después de ocurrida la recepción conforme, de acuerdo a la entrega pactada en las cláusulas segunda y tercera.

Asimismo, LA EMPRESA o la entidad financiera en su caso, deberán notificar en forma previa a LA MUNICIPALIDAD por medio notarial, la cesión de los derechos de cobro a efectuar, a los fines de recabar la conformidad del ente.

SEXTA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal.

En caso de modificarse el domicilio especial de LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, ante LA MUNICIPALIDAD su nuevo domicilio, el que deberá estar siempre en la ciudad de Santa Fe.

En un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 24 del mes de agosto de 2022.

ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A.

MATÍAS CRIOLANI
APODERADO

C.P.N. LUCIANO MOHAMAD
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

Abog. FEDERICO CRISALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ES COPIA